

WITKER, Jorge, *Solución de controversias comerciales en el Tratado de Libre Comercio Chile-Estados Unidos*, Santiago, Chile-México, Lexis-Nexis-Universidad Central-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.

Reconocido experto en la materia, el doctor Witker es profesor titular de Derecho económico y comercio exterior en la Facultad de Derecho e investigador titular en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Ha sido profesor visitante en la Universidad Central de Chile y de la Universidad de Valparaíso, miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt y de la Academia Mexicana de Ciencias.

En materia de solución de controversias, ha sido árbitro en los paneles del capítulo XIX del TLCAN, y autor de una amplia obra en materia de comercio exterior; destacan su obra coordinada: *El Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)*, así como *El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Evaluación jurídica: diez años después*, publicados por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en 2004 y 2005, respectivamente.

El doctor Witker nos presenta ahora un interesante texto sobre la solución de controversias comerciales entre Chile y Estados Unidos de América, conforme al tratado bilateral de libre comercio firmado entre ambas naciones, siguiendo, no cabe duda, el camino marcado por México con la firma del Acuerdo de Complementación Económica celebrado con la República de Chile, que entró en vigor en enero de 1992, y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, también en vigor desde 1994.

Debemos tener presente que Chile tiene firmados tratados de libre comercio con Canadá, la Unión Europea, Centroamérica, el Acuerdo Europeo de Libre Comercio (AELC o EFTA por sus siglas en inglés) y, desde luego, México.

Las relaciones México-Chile se habían abordado ya en dos trabajos, uno del doctor Rodolfo Cruz Miramontes, “Acuerdo de Complementación Económica entre México y Chile”, publicado en la *Revista de Derecho Privado*, año 4, núm. 10, enero-abril de 1993; y otro de Kurt

Dreckmann Lafon, *El Acuerdo de Complementación Económica entre México y Chile*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

En cuanto al tratado firmado entre Chile y Estados Unidos, el tema ha sido abordado ya en 1994, por Kent S. Foster y Dean C. Alexander en su libro *Prospects of a Us-Chile Free Trade Agreement*, Dordrecht, Martinus-Nijhoff Publishers, y en el tema agrícola por Lindsay M. Faine en su artículo “The Internationalization of Chilean agriculture: implications of the United States-Chile Free Trade Agreement”, *Minnesota Journal of Global Trade*, vol. 13, núm. 2, verano de 2004. En noviembre de 2003, la Secretaría General de la Comunidad Andina publicó un libro titulado *Análisis del Tratado de Libre Comercio Chile-Estados Unidos*.

Señala Jorge Witker que el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos comprende 24 capítulos, tres anexos y multiplicidad de cartas, “que apuntan a disciplinar y establecer una zona de libre comercio amplia y transparente”. El libro del doctor Witker está estructurado en seis capítulos, y se hace la distinción entre los mecanismos de solución de controversias convencionales y los institucionales, destacándose la importancia de la formación de juristas chilenos en esta materia.

Los temas abordados son: I. Definiciones metodológicas; II. Solución de controversias en Tratados de Libre Comercio suscritos por Chile; III. Solución de controversias convencionales del capítulo 22; IV. Solución de controversias institucionales del capítulo 8 (salvaguardas y prácticas desleales); V. Controversias comerciales en materia agrícola; VI. Las controversias laborales y ambientales del Tratado, y su comparación con la experiencia del TLCAN.

Cabe destacar que no se aborda el tema de la solución de controversias en materia de inversiones, contenido en el capítulo 10 del TLCCEU, que basado en el correspondiente capítulo XI del TLCAN, merece un estudio particular que excede, a decir del doctor Witker, los objetivos del libro reseñado.

El autor hace una breve comparación en materia de solución de controversias con el resto de los tratados firmados por Chile, ya mencionados, para referirse posteriormente (capítulo III) a la solución de controversias entre partes, conforme al capítulo 22 del TLCCEU, similar al capítulo XX del TLCAN, este último con serios problemas

de operación, debido al bloqueo llevado a cabo por Estados Unidos en el caso de la controversia del azúcar-fructosa con México.

El capítulo IV del libro del doctor Witker se refiere a la Solución de Controversias Institucionales del capítulo 8 del TLCCEU (salvaguardas y prácticas desleales). En realidad, este capítulo confirma la aplicación de las disposiciones del GATT-OMC en ambas materias, a diferencia del capítulo XIX del TLCAN en el que se establecieron dos tribunales arbitrales *ad-hoc* y dos comités que son:

1. Tribunal arbitral para conocer si una reforma legislativa en materia *antidumping* es congruente con el TLCAN, específicamente con el capítulo XIX (artículos 1902.2 y 1903).

2. Tribunal arbitral para revisar las resoluciones dictadas en dichos temas por los órganos nacionales (artículo 1904).

3. Comité especial para proteger el sistema de revisión (artículo 1905).

4. Comité de impugnación extraordinaria (artículo 1904, párrafo 12, y anexo 1904.13).

Particularmente interesante resulta el capítulo VI del libro del doctor Witker: Las controversias laborales y ambientales del Tratado y su comparación con la experiencia del TLCAN. Dos temas que en el caso del TLCAN se contemplan en los llamados Acuerdos Paralelos, mientras que en el TLCCEU se integran al texto del tratado, lo que en opinión de Witker, “puede incidir en el cumplimiento del acuerdo, pues recordemos que en EUA existen diversos tipos de tratados o acuerdos, y por tanto éstos obligan de una forma diferente a EUA en sus relaciones comerciales internacionales”.

Sostiene que las normas contenidas en el TLCCEU son muy resumidas y poco específicas, a diferencia de las contenidas en los acuerdos firmados por México.

Cabe destacar la consideración hecha por el doctor Witker respecto a los mecanismos de solución de controversias estudiados: sostiene que “Por su parte, los capítulos 18 y 19 del tratado bilateral Chile-EUA, si bien están inscritos en el cuerpo del tratado y las controversias admiten llevar algunos asuntos a los mecanismos generales de controversias del capítulo 22, la ambigüedad y discrecionalidad de sus disposiciones pronostican un desempeño poco eficaz”.

El texto del doctor Witker constituye una aportación sumamente útil: una visión crítica del TLCCEU en la parte relativa a la solución de conflictos, y una pieza de lectura necesaria y obligada para académicos y practicantes del derecho comercial internacional.

No nos queda sino recomendar ampliamente su lectura y desearle el éxito de siempre al autor.

Óscar CRUZ BARNEY*

* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.